

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR

0757



ESCRITURA NUMERO: 0757  
AUMENTO DE CAPITAL Y  
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL  
DE LA COMPAÑIA VILLAS Y  
JARDINES C. LTDA.-----  
(CUANTIA: US\$7,100.00.-----)



7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del  
8 Guayas, República del Ecuador, a los veintiocho días  
9 del mes de mayo del año dos mil tres, ante mí,  
10 **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**,  
11 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil,  
12 comparece: La compañía **VILLAS Y JARDINES**  
13 **C. LTDA.**, por la interpuesta persona de su  
14 Gerente y representante legal, señor **JOSE LENIN**  
15 **TAMARIZ CRESPO**, quien declara ser de  
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de  
17 profesión ingeniero industrial, con domicilio en esta  
18 ciudad, quien obra debidamente autorizado por la  
19 Junta General Extraordinaria de Socios, en sesión  
20 celebrada el día diecisiete de febrero del año dos  
21 mil tres, cuya personería legitima con la copia  
22 certificada del nombramiento que acompaña para  
23 que sea agregado al final de este instrumento como  
24 documento habilitante y quien declara además, que  
25 su nombramiento se encuentra en plena vigencia.  
26 El compareciente es mayor de edad, capaz para  
obligarse y contratar, a quien doy fe de conocer en  
virtud de haberme exhibido su documento de



1 identificación, cuya copia certificada se agrega a este  
2 instrumento. Bien instruido en el objeto y resultado  
3 de esta Escritura Pública a la que procede con amplia  
4 y entera libertad, para su otorgamiento me presenta  
5 la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**  
6 Sírvase autorizar una Escritura Pública de Aumento  
7 de Capital Social, y Reforma del Estatuto Social,  
8 de conformidad con las siguientes cláusulas:  
9 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a  
10 la celebración de la presente escritura el Ingeniero  
11 JOSE TAMARIZ CRESPO, en su calidad de  
12 Gerente y representante legal de la Compañía  
13 VILLAS Y JARDINES C. LTDA., según consta  
14 del nombramiento que se apareja como habilitante.-  
15 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía  
16 VILLAS Y JARDINES C. LTDA. se constituyó  
17 mediante escritura pública autorizada por el Notario  
18 Doctor Ovidio Correa Bustamante, el veinte de mayo  
19 de mil novecientos setenta y cuatro y fue inscrita en  
20 el Registro Mercantil el veinticuatro de junio de mil  
21 novecientos setenta y cuatro, con un Capital Social  
22 de ochocientos mil sucres, equivalente a treinta y  
23 dos dólares de los Estados Unidos de América. b)  
24 Mediante escritura pública celebrada ante el Notario  
25 Doctor Ovidio Correa Bustamante, el dieciséis de  
26 abril de mil novecientos setenta y cinco, inscrita en  
27 el Registro Mercantil de Guayaquil, el siete de julio  
28 de mil novecientos setenta y cinco, la compañía

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 VILLAS Y JARDINES C. LTDA. aumentó su  
 2 Capital Social a la suma de un millón doscientos mil  
 3 sucres, equivalente a cuarenta y ocho dólares de los  
 4 Estados Unidos de América, y consecuentemente  
 5 reformó su Estatuto Social. c) Mediante escritura  
 6 pública celebrada ante el Notario Noveno Doctor  
 7 Thelmo Torres Crespo, el once de enero de mil  
 8 novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro  
 9 Mercantil de Guayaquil el ocho de febrero de mil  
 10 novecientos setenta y siete, y en el Registro de la  
 11 Propiedad el tres de marzo del mismo año, la  
 12 compañía VILLAS Y JARDINES C. LTDA. aumentó  
 13 su Capital Social a Un millón quinientos mil sucres,  
 14 equivalente a Sesenta dólares de los Estados Unidos  
 15 de América y consecuentemente reformó su Estatuto  
 16 Social. d) Mediante escritura pública celebrada ante  
 17 el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil  
 18 Abogado Roger Arosemena Benites, el diecinueve  
 19 de diciembre del año dos mil, inscrita el veintiuno  
 20 de mayo del año dos mil uno, la compañía VILLAS  
 21 Y JARDINES C. LTDA. reformó su Estatuto Social.  
 22 e) La Compañía VILLAS Y JARDINES C. LTDA.  
 23 realizó la conversión de su capital a dólares de los  
 24 Estados Unidos de América, aumentó su capital a la  
 suma de cuatrocientos dólares los Estados Unidos de  
 América y reformó su Estatuto Social, mediante  
 escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo  
 Quinto del Cantón Guayaquil Abogado Roger



1 Arosemena Benites, el día cuatro de junio del año  
2 dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil del  
3 Cantón Guayaquil, el trece de diciembre del año  
4 dos mil dos. f) la Junta General Extraordinaria de  
5 Socios en sesión celebrada el diecisiete de febrero  
6 del año dos mil tres acordó unánimemente: **UNO.-**  
7 Aumentar el Capital Social de la Compañía que  
8 actualmente es de cuatrocientos dólares de los  
9 Estados Unidos de América en la suma de seis mil  
10 setecientos dólares de los Estados Unidos de  
11 América, dividido en ciento sesenta y siete mil  
12 quinientas participaciones iguales, acumulativas e  
13 indivisibles de cuatro centavos de dólar los Estados  
14 Unidos de América cada una, de modo que en  
15 lo sucesivo el Capital Social sea de siete mil cien  
16 dólares de los Estados Unidos de América,  
17 dividido en ciento setenta y siete mil quinientas  
18 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles  
19 de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de  
20 América cada una. **DOS.-** La suscripción y forma de  
21 pago del Aumento de Capital. **TRES.-** Reformar la  
22 Cláusula Sexta del Estatuto Social. **CUATRO.-**  
23 Autorizar al Ingeniero JOSE TAMARIZ CRESPO,  
24 representante legal de la compañía para que de  
25 cumplimiento a lo acordado en dicha Junta de  
26 Socios.- **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL**  
27 **SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO**  
28 **SOCIAL.-** Con estos antecedentes, el Ingeniero

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 JOSE TAMARIZ CRESPO, en su calidad de Gerente  
 2 y representante legal de la compañía debidamente  
 3 autorizado por la Junta General Extraordinaria de  
 4 Socios celebrada el diecisiete de febrero del año  
 5 dos mil tres, declara que en virtud del presente  
 6 instrumento, queda: **UNO.-** Aumentado el Capital  
 7 Social de la Compañía en la suma de seis mil  
 8 setecientos dólares de los Estados Unidos de  
 9 América, dividido en ciento sesenta y siete mil  
 10 quinientas participaciones iguales, acumulativas e  
 11 indivisibles de cuatro centavos de dólar de los  
 12 Estados Unidos de América cada una, de modo que  
 13 en lo sucesivo el capital de la compañía será de **Siete**  
 14 **mil cien** dólares de los Estados Unidos de América,  
 15 dividido, en ciento setenta y siete mil quinientas  
 16 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles  
 17 de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos  
 18 de América. **DOS.-** Aprobada la suscripción y forma  
 19 de pago del Aumento de Capital. **TRES.-** Reformada  
 20 la Cláusula Sexta del Estatuto Social, todo en  
 21 los términos acordados en la Junta General  
 22 Extraordinaria de Socios antes mencionada y cuyo  
 23 texto consta en el Acta que se acompaña como  
 24 documento habilitante.- **CUARTA: SUSCRIPCION**  
 25 **Y PAGO.-** Conforme a lo resuelto unánimemente por  
 26 la Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada  
 27 el diecisiete de febrero del año dos mil tres, el  
 28 Aumento de Capital de Seis mil setecientos dólares



H

1 de los Estados Unidos de América, dividido en ciento  
2 sesenta y siete mil quinientas participaciones iguales,  
3 acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de  
4 dólar de los Estados Unidos de América cada una,  
5 ha sido suscrito totalmente por la compañía Cobalsa,  
6 Compañía Industrial de Balsa S.A. (COBALSA)  
7 debidamente representada por el Ingeniero José  
8 Tamariz Crespo, y las paga en el cien por ciento  
9 de su valor mediante compensación de créditos que  
10 mantiene la socia en la compañía a su favor, y por el  
11 cual se emitirán Certificados de Aportación de cuatro  
12 centavos de dólar de los Estados Unidos de América  
13 cada uno, los mismos que serán entregados al socio  
14 que ha suscrito la totalidad del Aumento de Capital.-

15 **QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA.-**

16 El Ingeniero JOSE TAMARIZ CRESPO, en su  
17 calidad de Gerente de la Compañía VILLAS Y  
18 JARDINES C. LTDA. declara que el Capital Social  
19 de la compañía VILLAS Y JARDINES C. LTDA.,  
20 será de Siete mil cien dólares de los Estados Unidos  
21 de América, dividido en ciento setenta y siete mil  
22 quinientas participaciones iguales, acumulativas e  
23 indivisibles de cuatro centavos de dólar de los  
24 Estados Unidos de América cada una, se encuentra  
25 suscrito y totalmente pagado por compensación de  
26 créditos, de acuerdo a los términos del acta referida.-  
27 Sírvase usted Señor Notario agregar todo lo de estilo  
28 necesario para la completa validez de esta escritura.-

I

000005

VILLAS Y JARDINES C. LTDA.

Guayaquil, octubre 1 del 2002

Señor Ingeniero  
José Tamariz Crespo  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente cumpla con informarle a usted que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "Villas y Jardines C. Ltda.", celebrada el día de hoy, acordó reelegirlo a usted como GERENTE de la misma por otro período de dos años, con las facultades y atribuciones constantes en la cláusula Décima Segunda del Estatuto Social, entre las que se contempla la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

El Estatuto Social de la compañía se encuentra claramente determinado en la Escritura Pública de Constitución de la compañía "VILLAS Y JARDINES C. LTDA.", la misma que se otorgara ante el Notario Décimo del Cantón Guayaquil, Doctor Ovidio Correa Bustamante el 20 de mayo de 1974, e inscrita en el Registro Mercantil el 24 de junio de 1974.

Atentamente,

Ab. María Giler de Freire  
Presidenta de la Junta

Acepto el nombramiento de GERENTE que antecede.- Guayaquil, octubre 1 del 2002.- Declaro ser ecuatoriano, con C.I.0903426591, domiciliado en Ceibos Av. 4ta. #608.

José Tamariz Crespo



H

REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE** de la Compañía "**VILLAS Y JARDINES C. LTDA.**", a favor de **JOSE TAMARIZ CRESPO**, de fojas **142.187 a 142.189**, Registro Mercantil número **21.611**, Repertorio número **33.269.-** Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-  
Guayaquil, ocho de Noviembre del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**CANTON GUAYAQUIL**



Orden: 33963  
Legal: Silvia Coello  
Amanuense-Cómputo: Angel Neira  
Depurador: Alexandra Coronel  
Anotación-Razón: Lanner Cobefia  
Revisado: *M*

**CERTIFICO** : Que al anverso y reverso de la presente fotocopia es conforme al original que me fue exhibido, del que conserve una copia con la presente razón, de conformidad al numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo, Número 2386, de Marzo 31 de 1978, de todo lo cual DOY FE.  
Guayaquil, 28 MAY 2003

**AB. ROLDÁN C. SARMIENTO BENITES**  
Notario Público Quinto Canton Guayaquil

**DECLARACIÓN JURAMENTADA**

**ING. JOSE TAMARIZ CRESPO**, en mi calidad de Representante Legal de la Compañía **VILLAS Y JARDINES C. LTDA.**, dejo constancia que mi representada no realiza ni ha realizado hasta la presente fecha ningún tipo de contratación con institución o empresa de estado, por lo que no mantiene obligaciones pendientes con el sector público.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Guayaquil, febrero 12 del 2004

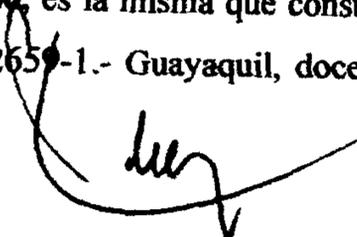


Ing. José Tamariz Crespo  
GERENTE  
VILLAS Y JARDINES C. LTDA.

**NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL**

**ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**

DOY FE: Que la firma y rúbrica estampada en la DECLARACION JURAMENTADA que antecede, pertenece al señor José Lenín Tamariz Crespo, es la misma que consta en la cédula de ciudadanía número 090342659-1.- Guayaquil, doce de febrero del año dos mil cuatro.-

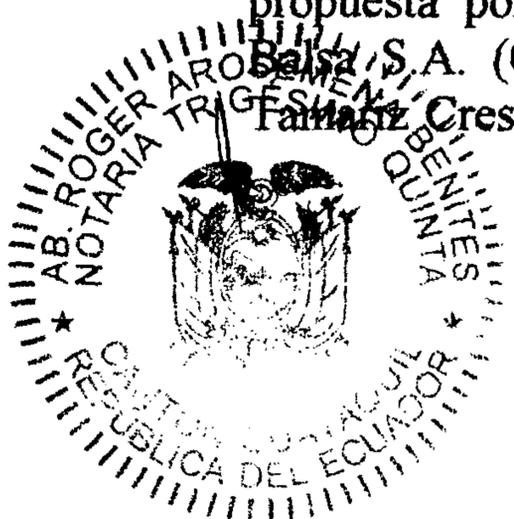


AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



**Acta de la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Villas y Jardines C. Ltda. celebrada el diecisiete de febrero del año dos mil tres.-**

En la ciudad de Guayaquil, a las doce horas del día diecisiete días del mes de febrero del año dos mil tres, en el local social de la Compañía, ubicado en la ciudadela Kennedy, Centro Comercial Policentro, planta alta, of. 22, de esta ciudad, comparece a Junta General Extraordinaria de Socios, el señor Ing. José Tamariz Crespo, por sus propios derechos, propietario de una participación (1) social de un valor nominal de cuatro centavos de dólar; y por los derechos que representa de Cobalsa, Compañía Industrial de Balsa S.A. (Cobalsa), propietaria de ocho mil seiscientos cuarenta (8,640) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una. La presente reunión ha sido convocada por la prensa, de acuerdo al texto de la Convocatoria que dice: "Convocatoria a Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Villas y Jardines C. Ltda. Se convoca a los señores Socios y Comisaria de la Compañía Villas y Jardines C. Ltda. a Junta General Extraordinaria de Socios que se llevará a cabo el día lunes 17 de febrero del año 2003, a las doce horas, en el local social ubicado en la Ciudadela Kennedy, Centro Comercial Policentro, local 22 de la planta alta, de esta ciudad, con el objeto de: 1.- Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía; 2.- Varios. Nota: En forma individual y especial se convoca a la señorita Comisaria de la Compañía. Guayaquil, febrero 5 del 2003. Ing. José Tamariz Crespo, Gerente". Preside la sesión el Ing. José Tamariz Salcedo, Presidente de la Compañía, y actúa como Secretario el Ing. José Tamariz Crespo, Gerente de la Sociedad. El señor Presidente solicita al señor Secretario verifique el quórum de ley, y habiéndose realizado procede a declararla legalmente instalada. El Presidente de la Junta propone que se pase a tratar el primer punto del Orden del Día, y manifiesta que de acuerdo a las operaciones de la compañía, se ha visto la necesidad de Aumentar su Capital Social, que actualmente es de cuatrocientos dólares americanos, dividido en diez mil participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una, en la suma de seis mil setecientos dólares, dividido en ciento sesenta y siete mil quinientas participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una, con lo cual el capital social quedaría elevado a siete mil cien dólares americanos, dividido en ciento setenta y siete mil quinientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de cuatro centavos de dólar cada una. De acuerdo a la moción propuesta por el Presidente, la compañía Cobalsa, Compañía Industrial de Balsa S.A. (Cobalsa), por medio de su representante legal señor Ing. José Tamariz Crespo, manifiesta su deseo de suscribir las ciento sesenta y siete mil



H

quinientas nuevas participaciones sociales que por concepto del aumento social se emitirán, en vista de que la mencionada socia mantiene créditos a su favor en la Compañía. Se deja expresado que los mencionados créditos que existen a favor de la socia Cobalsa S.A. no han generado ningún tipo de interés que le hayan representado rentabilidad alguna. Así mismo, el socio Ing. José Tamariz Crespo, renuncia a su derecho de preferencia en este aumento de capital por lo que no presenta oposición alguna a la suscripción de las nuevas participaciones, por lo cual se deja aprobado por unanimidad que el aumento que suscribe la socia Cobalsa, Compañía Industrial de Balsa S.A. (Cobalsa) seis mil setecientos dólares americanos por concepto de compensación de créditos a favor de la socia, con lo cual el Aumento de Capital que se aprueba es de seis mil setecientos dólares americanos. El Presidente de la Junta manifiesta que el aumento al capital social de la Compañía, conlleva una Reforma al Estatuto Social de la misma, por lo cual sugiere que el nuevo texto de la cláusula Sexta del Estatuto sea: "CLAUSULA SEXTA: El Capital Social de la Compañía es de Siete Mil Cien dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ciento setenta y siete mil quinientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una. Las participaciones estarán numeradas del cero cero uno a la ciento setenta y siete mil quinientas." El Presidente expresa dentro del Segundo Punto del Orden del Día, que es necesario autorizar al Representante Legal de la Compañía para que proceda a formalizar todo lo acordado en la presente junta, mediante la suscripción y aprobación de la correspondiente escritura pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, autorización que queda en este momento otorgada.- No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente de la Junta declara concluida la sesión, no sin antes conceder un receso para la redacción de la presente acta, la cual luego de haber sido leída es aprobada por los presentes en todos sus términos y sin modificaciones, para constancia de lo cual firman todos los presentes. f) Ing. José Tamariz Salcedo, Presidente de la Junta; f) Ing. José Tamariz Crespo, Secretario-Gerente; f) Ing. José Tamariz Crespo, por sus propios derechos y por los derechos que representa de Cobalsa, Compañía Industrial de Balsa S.A. (Cobalsa).- Certifico que la presente acta es fiel copia de su original.- Guayaquil, diecisiete de febrero del año dos mil tres.-



Ing. José Tamariz Crespo  
Secretario-Gerente

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR

0100008

ESTA ULTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COMPAÑIA VILLAS Y JARDINES C. LTDA.



1 (firma ilegible) Abogada María Giler Echeverría.  
2 Registro número cinco mil ochocientos ochenta y tres.- **HASTA AQUI LA MINUTA**, que se eleva a  
3 Escritura Pública.- Se agrega a este registro todos los  
4 documentos de Ley.- Léida esta escritura de principio  
5 a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz, al  
6 otorgante quien la aprueba en todas y cada una de sus  
7 partes; se afirma, ratifica y la firma en unidad de acto  
8 conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.-  
9

10

11

12 p. VILLAS Y JARDINES C. LTDA.  
13 R.U.C. 0990162085001

14

15

*Jose Tamariz*

16

17 ING. JOSE LENIN TAMARIZ CRESPO ✓

18

C.C. 090342659-1

19

C.V. 138-0175

20

GERENTE

21

22

EL NOTARIO

23

24

ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

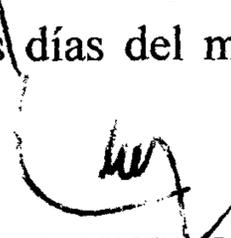


ES IGUAL

4

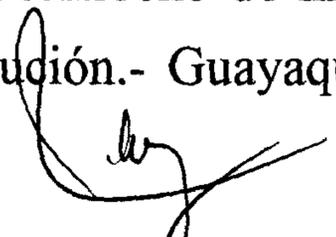
A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, en siete fojas útiles que sello, rubrico y firmo en Guayaquil, a los dos días del mes de junio del año dos mil tres.-



  
AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución número 04-G-IJ-00001441 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ottón Morán Ramírez, el diecisiete de marzo del año dos mil cuatro, tomo nota de la aprobación de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VILLAS Y JARDINES C. LTDA., al margen de la matriz de la escritura pública, otorgada ante mí, el veintiocho de mayo del año dos mil tres, que contiene dicha Resolución.- Guayaquil, doce de mayo del año dos mil cuatro.-

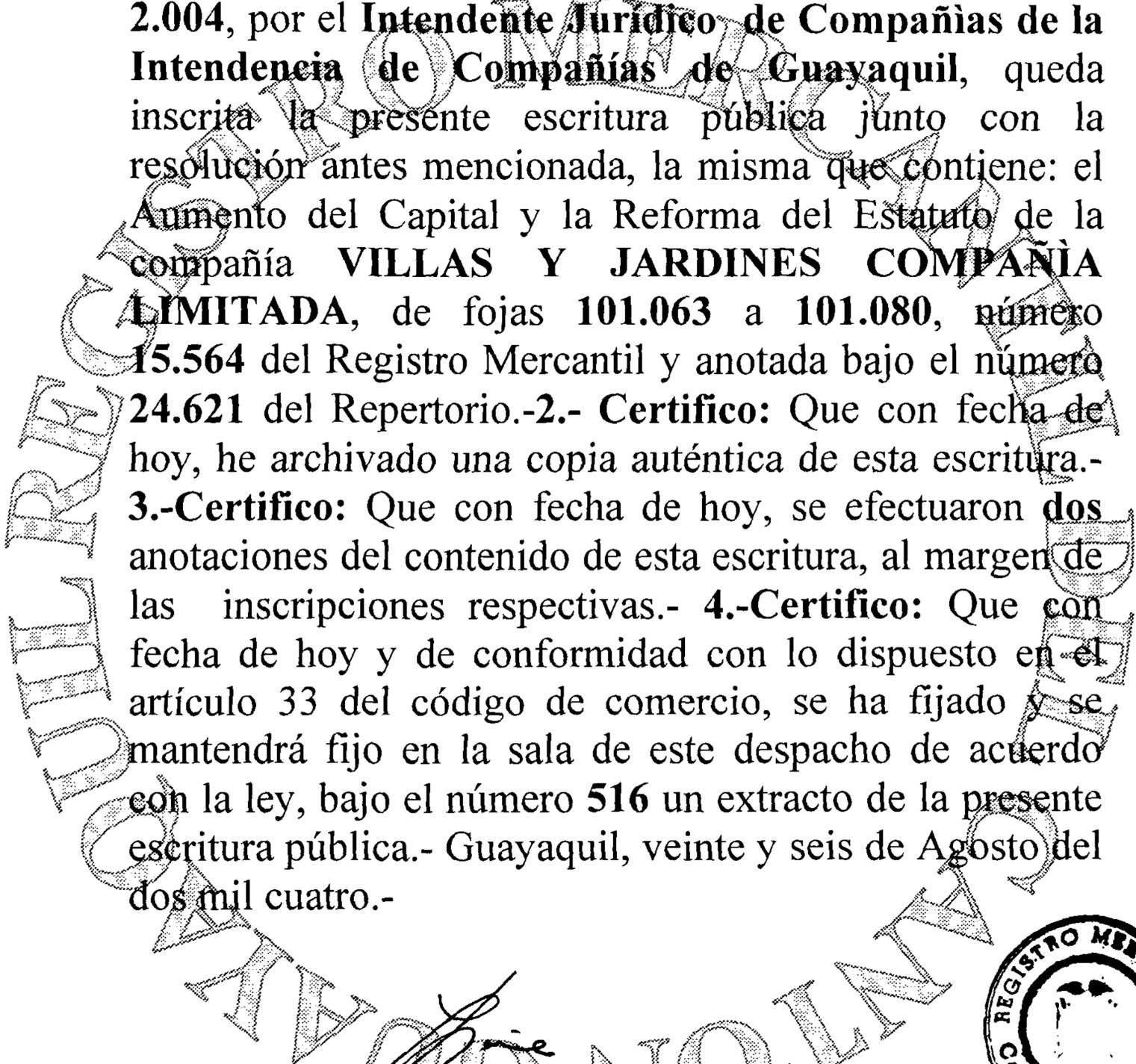


  
AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

# REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-00001441, dictada el 17 de Marzo del 2.004, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Aumento del Capital y la Reforma del Estatuto de la compañía **VILLAS Y JARDINES COMPAÑIA LIMITADA**, de fojas 101.063 a 101.080, número 15.564 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 24.621 del Repertorio.-  
 2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-  
 3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.-  
 4.- **Certifico:** Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 516 un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, veinte y seis de Agosto del dos mil cuatro.-



*Tatiana*  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**CANTON GUAYAQUIL.**  
**DELEGADA**

ORDEN: 121317  
 LEGAL: ANGEL AGUILAR  
 AMANUENSE: CARLOS LUCIN  
 COMPUTO: CARLOS LUCIN  
 ANOTACION/RAZON: OFIR NAZARENO  
 REVISADO POR: *[Signature]*